

estate marañoles.

SELLO. VARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESEN-
TA Y DOS.

penas de Ordenanzas se exigen en las denuncias que
se hiciere en este juzgado, y pertenecen a la R. Camara,
y a los propios, se satisfagan prontamente por las perso-
nas que lo permitieren, apremiandolos a ello en caso
necesario, para lo q. conviene a dho. Sen. el Poder, y Co-
mision q. en dho. se requiere.

de caudales p.
la compos. de los
Caminos. 11.

Coniende presente la Ciudad el deplorable estado
en q. se hallan todos los Caminos reales de su jurisdiccion,
y el grave perjuicio q. por ello se ocasiona al publico,
destando subastando; Acordo, se pare noticia de ello a los
Senores que componen la R. Junta de Intervencion de
Propio y Arrendos, para q. en su virtud se dirija espe-
cialmente a prontar caudales suficientes con q. intervenir
a esta Urgencia, en poder del Mayorazgo; Y luego
que se verifique, se traiga razon a este Ayuntamiento,
para q. nombre los Carr. Comunes que respectivamente
hayan de cubrir la citada composicion y adereso de
dho. Caminos.

se repongan mas
tanjar. 11.

Destando la Ciudad el mas exacto cumplimiento, y
obervancia de las Ordenanzas, establecidas para el mejor
gobierno de esta poblacion, su huerta y campo, con el
objeto principal del beneficio de este publico; Acordo,
que los Senores D. Joaquin de Pons y D. Antonio Roca-
mora Jexer Remoey, hagan reponer todos los tanjar
q. hay arrendados en los Caminos R. y publicos de Orihue-
la y V. Cathalinos, practicandolos para ello en caso nece-

